

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 03

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4161.010.26.1.1525.2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y NIT	FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con el NIT No. 900.784.911-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096 de Bogotá D.C.
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO -2025-2026
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$7.321.327.040) incluidos IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

	aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/11/2025
FECHA DE INICIO:	26/11/2025
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JAVIER GARCÉS MOSQUERA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11.809.495 de Quibdó quien actúa en su calidad de Secretario de Despacho, en Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0028 del 27 de enero 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, Decreto 4112.010.20.0459 de fecha 06 de julio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.096 de Bogotá D.C., quien actúa EN REPRESENTACIÓN DE FRISSON TECHNOLOGIES SAS, identificada con el NIT No. 900.784.911-3, quien para los efectos del presente Contrato se denominará FRISSON TECHNOLOGIES SAS - EL CONTRATISTA y ANYELA MARÍA PIEDRAHITA VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.142.767 de Pereira, quien actúa EN REPRESENTACIÓN DE CONSORCIO SIES CALI V26 identificado con NIT. 902.003.151-1, en calidad de INTERVENTOR, quienes manifiestan no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 obrando en su propio nombre y representación, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 03 al Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día doce (12) de noviembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS, COMO MECANISMO DEL SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DEL DELITO – 2025-2026".
2. Que el contrato inició su ejecución el día veintiséis (26) de noviembre de 2025 y actualmente tiene como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026.
3. Que, a través del oficio No. SUPERV-141-2026 de fecha 28 de mayo del 2026, LA INTERVENTORIA avala prorrogar la fecha de ejecución y generar una adición presupuestal

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

al contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, conforme con las siguientes consideraciones:

Mediante el presente comunicado, CONSORCIO SIES CALI V26 en cumplimiento de las del obligaciones contractuales del “ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA”, y en atención al aparte “ESTUDIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES”, en el numeral 3 que establece:

Dar al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, las recomendaciones y advertencias, debidamente analizadas y soportadas, sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, cuando se requiera antes del vencimiento.

En concordancia con lo referido en el comunicado “SUPERV-135-2026 - Traslado de solicitud de prórroga y adición Frisson”, enviado a la entidad el 22 de mayo de 2026, y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025 es el 30 de mayo de 2026, la Interventoría recomienda a la entidad realizar la adición presupuestal correspondiente al monto establecido para servicios y prorrogar el contrato en mención hasta el 30 de junio de 2026.

Asimismo, esta Interventoría advierte la necesidad de que, con posterioridad al presente trámite, la entidad planifique y tenga en cuenta una adición presupuestal posterior destinada exclusivamente a los rubros de suministro y activos.

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento del sistema de videovigilancia de la ciudad; servicios críticos para la seguridad ciudadana y el orden público del Distrito que son llevados a cabo desde la mesa de servicio y por el personal en campo en cada uno de los Puntos de Monitoreo (PM).

Para lo cual se tienen las siguientes consideraciones:

- *La fecha de terminación actual del contrato No 4161.010.26.1.1525.2025 es el 30 de mayo de 2026.*
- *Actualmente el contrato No 4161.010.26.1.1525.2025, presenta la siguiente ejecución presupuestal.*
- *El valor de la adición presupuestal requerida originalmente por el contratista asciende a la suma de MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.079.106.970,00) discriminado en los siguientes rubros.(...)*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

RUBRO	TOTAL
Servicios	\$ 378.566.000
Activos	\$ 501.715.567
Suministro	\$ 198.825.403
TOTAL	\$ 1.079.106.970

4. Que, no obstante lo anterior, y mientras la Secretaría de Seguridad y Justicia adelantaba las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la consecución de los recursos requeridos para atender la necesidad identificada, con fundamento en el concepto emitido por la interventoría y con el fin de preservar la continuidad de la relación contractual, evitando su terminación y las consecuencias que ello podría generar para la Entidad, se aprobó una adición presupuestal parcial destinada exclusivamente al componente de servicios. En consecuencia, también se modificó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de la presente anualidad, con el propósito de armonizarlo con la disponibilidad de los recursos y garantizar la adecuada ejecución de dicho rubro a través de la mencionada adición.
5. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la modificación del contrato fue aprobada y publicada en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de mayo de 2026.
6. Posteriormente, y mediante oficio SUPERV-164-2026 de fecha 24 de junio de la presente anualidad la interventoría en su rol de supervisión manifiesta lo siguiente:

“Mediante el presente comunicado, CONSORCIO SIES CALI V26 en cumplimiento de las del obligaciones contractuales del “ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA”, y en atención al aparte “ESTUDIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS CONTRACTUALES”, en el numeral 3 que establece:

“Dar al Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, las recomendaciones y advertencias, debidamente analizadas y soportadas, sobre la aplicación de sanciones, prórrogas del plazo y ampliación del valor del contrato, cuando se requiera antes del vencimiento”.

FRISSON TECHNOLOGIES SAS, quien tiene a cargo la ejecución del Contrato No 4161.010.26.1.1525.2025 cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS Y SERVICIOS - COMO MECANISMO DE SISTEMA DE MONITOREO Y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CONTROL DEL DELITO - 2025-2026”, envió vía correo electrónico el día 24 de junio de 2026 el “Comunicado No 23 Solicitud de prórroga FRISSON VF” con asunto “Solicitud de prórroga y adición del Contrato No 4161.010.26.1.1525.2025”, donde le solicita a la alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Seguridad y Justicia a través de la Interventoría prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de julio de 2026 y realizar una adición por \$ 700.540.970, sustentada en la propuesta técnico-económica plasmada en el documento.

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad de las labores de mantenimiento del sistema de videovigilancia de la ciudad; servicios críticos para la seguridad ciudadana y el orden público del Distrito que son llevados a cabo desde la mesa de servicio y por el personal en campo en cada uno de los Puntos de Monitoreo (PM).

(...)

- Que durante lo corrido del mes de junio del 2026 de acuerdo con la ejecución de los servicios contratados, se está logrando una ejecución presupuestal del 5%, con un acumulado de ejecución presupuestal del 99%.*

- Que en el desarrollo de las actividades contractuales pendientes se han venido presentado retrasos en el aseguramiento de la conectividad de fibra óptica por parte de Empresas Municipales de Cali – EMCALI de los puntos de cámara aprobados por la supervisión y que son objeto de instalación de un punto de monitoreo, esto ha sido principalmente por que la fibra óptica ha sufrido múltiples cortes debido a los constantes vandalismos, lo cual ha generado la imposibilidad de avanzar en la totalidad de la instalación de las cámaras con la programación establecida, situación que se sale de nuestro control como contratistas y que a su vez se configura como un escenario de fuerza mayor que ha repercutido en el cumplimiento de los tiempos establecidos.*

- Que, en consecuencia y con el fin de asegurar la continuidad en la prestación del servicio y mantener los niveles de disponibilidad y operatividad del sistema, se considera pertinente evaluar la viabilidad de realizar una adición presupuestal al contrato para finalizar con la instalación de Activos como son; Cámaras fijas, domos PTZ, Switch, UPS, gabinetes, poste, entre otros y de Suministro como son; Sistemas de puesta a tierra, cable eléctrico concéntrico, tapas para cajas de 60X60, coronas antiescalatorias, concertinas, canalizaciones, entre otros, los cuales ascienden a la suma de SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 700.540.970,00) IVA incluido distribuidos de la siguiente manera:*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA		MAJA01.04.03.P003.F002
			VERSIÓN 006

TIPO	VALOR
ACTIVOS	\$ 501.715.567
SUMINISTRO	\$ 198.825.403
TOTAL	\$ 700.540.970

- Actualmente el contrato No 4161.010.26.1.1525.2025, presenta la siguiente ejecución presupuestal.

FACTURAS CONTRATO No. 4161.010.26.1.1525.2025					
CORTE No	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR FACTURADO	
1	17/12/2025	Aprobado interventoría	\$ 1.151.525.000,00	\$ 1.151.525.000,00	16,59%
		FEV No 541	\$ 1.151.532.794,00		
		Nota crédito No 35	-\$ 7.794,00		
2	7/04/2026	Costo servicios	\$ 879.528.371,00	\$ 878.104.871,00	12,65%
		Descuento por ANS	-\$ 1.423.500,00		
		Aprobado interventoría	\$ 878.104.871,00		
		FTS No 567	\$ 881.928.371,00		
		Nota crédito PNC No 46	-\$ 3.823.500,00		
3	8/04/2026	Costo servicios	\$ 2.196.937.955,83	\$ 2.193.624.954,00	31,60%
		Descuento por ANS y soldadura	-\$ 3.313.000,00		
		Aprobado interventoría	\$ 2.193.624.955,83		
		FTS No 580	\$ 2.196.937.991,00		
		Nota crédito PNC No 43	-\$ 3.313.037,00		
		Saldo por facturar	\$ 1,83		
4	27/04/2026	Costo servicios	\$ 2.002.343.448,54	\$ 1.998.508.325,37	28,79%
		Descuento por ANS y soldadura	-\$ 3.835.125,00		
		Saldo no facturado corte No 3	\$ 1,83		
		Aprobado interventoría	\$ 1.998.508.325,37		
		FTS No 591	\$ 2.003.948.199,00		
		Nota crédito PNC No 50	-\$ 5.439.873,63		
5	22/06/2026	Costo servicios	\$ 727.697.501,53	\$ 720.935.876,53	
		Descuento por ANS	-\$ 6.761.625,00		
		Aprobado interventoría	\$ 720.935.876,53		
		FTS No 599	\$ 653.586.501,65		
		FTS No 613	\$ 74.111.000,00		
		Nota crédito PNC No 51	-\$ 6.761.625,12		
TOTAL FACTURADO				\$ 6.942.699.026,90	94,83%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO				\$ 6.942.761.040,00	
ADICIÓN				\$ 378.566.000,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				\$ 7.321.327.040,00	
SALDO POR EJECUTAR O NO FACTURADO				\$ 378.628.013,10	5,17%

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

• Esta adición permitirá al contratista continuar con las labores de mantenimiento preventivo y correctivo en los diferentes PM, asegurando el cumplimiento total del objeto contractual.

• De igual modo, atendiendo a lo previsto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, la modificación propuesta contribuye a lograr el interés general comprometido en la firma del contrato, en la medida en que la seguridad ciudadana es uno de los objetivos más relevantes del estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política.

El valor total del contrato con la adición solicitada sería de OCHO MIL VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$ 8.021.868.010,00).

DESCRIPCIÓN	TOTAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 6.942.761.040,00
ADICIÓN No 1	\$ 378.566.000,00
ADICIÓN No 2	\$ 700.540.970,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 8.021.868.010,00

Con fundamento en lo anterior, esta Interventoría emite concepto favorable y recomienda proceder con el trámite administrativo de adición presupuestal.”

- Que, en virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente adelantar la presente adición presupuestal, toda vez que la necesidad fue identificada desde el primer concepto emitido por la interventoría. No obstante, en ese momento la Secretaría de Seguridad y Justicia se encontraba adelantando las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para asegurar la totalidad de los recursos requeridos, razón por la cual se aprobó una adición parcial destinada exclusivamente al rubro de servicios. En consecuencia, una vez consolidados los recursos necesarios y acreditada la disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta procedente atender los componentes pendientes de activos y suministros, de conformidad con la necesidad inicialmente identificada y los soportes técnicos que la sustentan.
- Ahora bien, en atención a la presente adición presupuestal, mediante la cual se incorporan recursos para atender los rubros de activos y suministros, resulta procedente ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el diez (10) de julio de la presente anualidad, de conformidad con el concepto emitido por la interventoría, el cual es acogido por la Entidad. Lo anterior, con el fin de mantener la congruencia entre el alcance de las obligaciones contractuales y el término previsto para su ejecución, garantizando la adecuada materialización de los recursos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

incorporados. Esta modificación guarda coherencia con las actuaciones contractuales previamente aprobadas, en las cuales las ampliaciones del plazo de ejecución han sido proporcionales a las adiciones presupuestales efectuadas.

9. Lo anterior, es totalmente viable si se tiene en cuenta el fundamento normativo plasmado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, disposición que faculta a las entidades estatales para incrementar el valor de los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.
10. En ese orden de ideas, resulta pertinente traer a colación la Sentencia C-300 del 2012. Expedida por la honorable Corte Constitucional, en la cual señala lo siguiente:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(.) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”

11. Que, de igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que en el contenido del contrato estatal podrán establecerse acuerdos que desarrollen el principio de autonomía de la voluntad, siempre que estos se orienten al cumplimiento de los fines esenciales del Estado colombiano. En este sentido, la citada disposición establece lo siguiente:

“...ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...”.

12. Que, en razón de las consideraciones anteriormente expuestas, y encontrándose acreditada la procedencia técnica, jurídica y presupuestal de la presente modificación, las partes, de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

común acuerdo, convienen en suscribir la presente modificación contractual, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFÍQUESE la Cláusula tercera del contrato, en el sentido de adicionar la suma de SETECIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$700.540.970,00). En consecuencia, quedará de la siguiente manera la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHO MIL VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$8.021.868.010), incluido IVA, impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. El Contratista se obliga a ejecutar para la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, todos los mantenimientos objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante la ejecución del contrato, se requiere de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de alguno de los ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de Santiago de Cali Distrito Especial SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

SEGUNDO: Modifíquese la cláusula sexta del contrato la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 10 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

TERCERO: EL CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de las garantías exigidas en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, de conformidad a la prórroga efectuada y la adición presupuestal constituida mediante la presente modificación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

CUARTO: Las partes acuerdan que la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico al contrato, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el Contrato No. 4161.010.26.1.1525.2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No.3.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Seguridad y Justicia publicará la presente Modificación No. 03, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, y se entenderá firmado una vez surtidos los flujos de aprobación de la plataforma transaccional SECOP II.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
 Secretario de Despacho
 Secretaría de Seguridad y Justicia

MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ
 FRISSON TECHNOLOGIES SAS
 NIT. 900.784.911-3

Elaboró: Andrés David Pineda López - Contratista 
 Revisó: Yeison Rueda Maturana - Contratista 
 Aprobó: Jorge Alberto Buitrago Trujillo – Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión 